

12722 *ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.380, interpuesto por don Eusebio Peinado Antón.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de mayo de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.380, interpuesto por don Eusebio Peinado Antón, sobre acuerdo concentración parcelaria en la zona de Granja de Campalbo (Cuenca); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.380 interpuesto contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de fecha 28 de octubre de 1983, debiendo confirmar como confirmamos tal resolución por su conformidad a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

12723 *ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 433/1986, interpuesto por don Eusebio Romero Arévalo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 11 de septiembre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 433/1986, interpuesto por don Eusebio Romero Arévalo, sobre abono complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la inadmisibilidad postulada por la representación del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibilidad el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Trinidad Cantos Galdamez, en nombre y representación de don Eusebio Moreno Arévalo, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, por el que no se le hacían efectivas liquidaciones por complemento de destino grado B, nivel 22; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

12724 *ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.350, interpuesto por don Felipe Iglesias Díaz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de junio de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.350, interpuesto por don Felipe Iglesias Díaz, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad del recurso alegada por la Abogacía del Estado como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Iglesias Díaz, contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fechas 30 de junio y 25 de octubre, ambas de 1983, esta última declarando inadmisibile el recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por ser substantivamente conformes a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

12725 *ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 866/1983, promovido por don Manuel López Tizón.*

Con fecha 5 de junio de 1985 la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 866/1983, interpuesto por don Manuel López Tizón, sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Tizón contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera de 12 de julio de 1983, desestimatoria del recurso de alzada contra la Comandancia Militar de Marina de La Coruña de 21 de octubre de 1982 que impuso al recurrente sanción de multa de 25.000 pesetas con anotación en la libreta y asiento de inscripción marítimo por faenar en aguas prohibidas, y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de las costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación, el Tribunal Supremo, mediante auto de fecha 19 de febrero de 1987, ha tenido por desistida la apelación interpuesta.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12726 *ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.557, interpuesto por la Asociación Española de Empresas de la Carne (ASOCARNE) y Federación Catalana de Industrias de la Carne (FECIC).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 10 de abril de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 306.557, interpuesto por la Asociación Española de Empresas de la Carne (ASOCARNE) y Federación Catalana de Industrias de la Carne (FECIC), sobre reglamentación sanitaria en mataderos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal de la Asociación Española de Empresas de la Carne (ASOCARNE) y Federación Catalana de Industria de la Carne (FECIC), contra el Real Decreto 1644/1981, de 3 de agosto, por ser conforme a derecho, y no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12727 *ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.327, interpuesto por don Victoriano Montero Villanueva.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de junio de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.327, interpuesto por don Victoriano Montero Villanueva, sobre acuerdo de concentración parcelaria en la zona de Granja Campalbo (Cuenca); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.327, interpuesto contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 23 de septiembre de 1983, debiendo confirmar como confirmamos tal resolución por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin imposición sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.